



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN A.C.

Y POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; 05 DE ABRIL DE 2013

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid stroke.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several distinct, stylized strokes.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



CONVENIO GENERAL CAC AC __/2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN A.C.**, REPRESENTADO POR **SU PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES, EL ARQ. XAVIER DEL ANGEL PACHECO UC** Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN**, REPRESENTADA POR EL **Mtro. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“EL COLEGIO”** Y **“LA UNACAR”**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”.

I.1 Que es una asociación civil autorizada por la Secretaria de Relaciones Exteriores con el permiso 006869 y registrada como tal mediante escritura número 52 volumen dieciseis A folio cuarenta y dos a cuarenta y nueve otorgado por la notaria pública no. 1 a cargo del LIC. JOSE LUIS ZAPATA PEREIRA en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.2 Que su representante legal, es el ARQ. XAVIER DEL ANGEL PACHECO UC, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES DEL PERIODO 2011-2013, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 25 de abril del año de 2011, por el Lic. Sergio Ayala Fernandez del Campo, Notario Público No. 13 de Ciudad del Carmen, Campeche, escritura 212.

I.3 Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del Desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Presidente, según el artículo 8, inciso l) y articulo 11 inciso j), del Reglamento y Estatutos del Colegio Arquitectos del Carmen A.C., respecto a convenios relativos al ejercicio profesional y las actividades relacionadas con la arquitectura.

I.5 Que para los efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en, la Avenida Benito Juárez no. 228 entre av. Ballena y Av. Delfín de la colonia Justo Sierra de Ciudad del Carmen, Campeche



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



II.- DECLARA "LA UNACAR"

I.1 Es una corporación pública de educación superior con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a los dispuesto en los artículos 1°, de la ley Constitutiva y 6° de su ley Orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche del día 13 de junio de 1967, publicada en el periodo oficial del estado del mismo día.

I.2 Conforme a lo señalado en el artículo 2°, de su ley Constitutiva tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del estado de Campeche y del país en general.

I.3 Es una Corporación Publica, con personalidades jurídicas, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, creada por decreto publicada en el Periodo Oficial del Gobierno del estado de Campeche de fecha 13 de junio de 1967.

I.4 Que el C.P. y Mtro: Sergio Augusto López Peña, en su carácter de Rector y en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado con fecha Trece de Junio de 1967 tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con el primer testimonio del acta numero: 86, relativa a la protocolización del documento relativo al acta numero: 08/2012, de la Universidad Autónoma Del Carmen, en la cual fuere electo Rector de la misma, en la sesión especial del H. Consejo Universitario, de fecha 04 de Julio de 2012 y que fuere Pasada ante la fe del notario público número nueve (9), cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche.

I.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio Legal el siguiente: Avenida 56, No.4, esquina Avenida Concordia, C.P. 24180, Ciudad del Carmen Campeche.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LA UNACAR**” y el “**COLEGIO**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**LA UNACAR**” y “**EL COLEGIO**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, actividades de Servicio Social y Residencia Profesional, en las instalaciones de ambas partes.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

RECTORIA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio **"LA UNACAR"** se obliga a lo siguiente:

- A) Promover la participación de su personal, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- B) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL COLEGIO"**.
- C) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"EL COLEGIO"**.
- D) Asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar residencias profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"EL COLEGIO"**.
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **"EL COLEGIO"**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"EL COLEGIO"** se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"LA UNACAR"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de las mismas.
- B) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- C) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



- D) Organizar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Organizar, Asesorar y supervisar el desarrollo de las Residencias profesionales y de servicio social de sus estudiantes y pasantes, especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos.
- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, **"LA UNACAR"** nombra como su representante al **Dr. José Antonio Ruz Hernández, director de la Facultad de Ingeniería;** por su parte **"EL COLEGIO"**, nombra como su representante al **Arq. José Rubén Romero Rejón Coordinador de Capacitación Continua.**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA UNACAR"** con **"EL COLEGIO"**, ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL COLEGIO"** ni con **"LA UNACAR"**.
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL CARMEN



- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá una vigencia por tiempo indefinido, concluirá cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Carmen; Campeche, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Carmen, Campeche a los 5 días del mes de Abril del año de dos mil trece.

POR "LA UNACAR"

MRTO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
Rector

POR EL COLEGIO"

ARQ. XAVIER DEL ANGEL PACHECO UC
Presidente

MTRO. ANDRÉS SALAZAR DZIB
Secretario General de UNACAR

Arq. GUILLERMO MARRUFO RUIZ
Presidente de Federación de Colegios
de República Mexicana A.C.

Dr. José Antonio Ruz Hernández
Director de la Facultad de Ingeniería

**Arq. Isabel del Carmen Espinosa
Segura**
Vicepresidente Regional Región III
FCARM